



Fiscalizado
y Conforme
28 Marzo 2017
Ceb. M. R.

Asunto: RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN PARA EL EJERCICIO 2017.

1. Antecedentes

1.1. El Pleno del Ayuntamiento de León, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el ejercicio 2017, así como las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto y la Plantilla de Personal Municipal para el citado Ejercicio a que se refiere el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.2. El expediente se ha sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local y en el Boletín Oficial de la Provincia de León correspondiente al día 2 de febrero de 2017, durante el plazo legal establecido, que finalizó el pasado día 23 de febrero de 2017.

2. Reclamaciones presentadas

Durante el plazo de información pública se han presentado las siguientes reclamaciones o alegaciones:

a) De carácter externo:

1ª.- La interpuesta por D.ª [REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED], actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL CIRCULO DE PODEMOS LEÓN**, con N.I.F número G-24695793 y domicilio social en León, que ha sido presentada el día 14 de febrero de 2017 (Registro de Entrada nº 2017/4446).

2ª.- La interpuesta por Dña. [REDACTED] provista de D.N.I. número [REDACTED], actuando en nombre y representación de **COMISIONERS OBRERAS**, como Secretaria de la Sección Sindical de CC.OO. en el Ayuntamiento de León, presentada el día 15 de febrero de 2017 (Registro de Entrada nº 2017/4655).

b) De carácter interno:

3ª.- La suscrita por **José Manuel Vizcaíno Ordás**, Jefe Superior de Gestión Deportiva del Ayuntamiento de León, presentada el día 7 de febrero de 2017.

4ª.- La suscrita por **D. René González Boto**, Técnico Superior de Deportes

Ceb. M. R.

del Ayuntamiento de León, presentada igualmente el día 7 de febrero de 2017.

5ª.- La suscrita por **D. Miguel Ángel Martínez Puente**, Arquitecto Municipal de la Oficina de Proyectos, presentada el día 8 de febrero de 2017.

6ª.- La suscrita por **D. Javier Herrero González**, Ingeniero Municipal de Vías y Obras, presentada el día 17 de febrero de 2017.

7ª.- La suscrita por **D. Pedro Llamas Domínguez**, Concejal-Delegado de Comercio, Consumo y Fiestas, presentada el día 22 de febrero de 2017.

c) Presentadas con anterioridad a la celebración del Pleno Municipal:

8ª.- La interpuesta por **D. José Antonio Díez Díaz**, como Portavoz del **Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de León**, presentada el día 24 de enero de 2017.

9ª.- Las interpuestas por **D. Eduardo López Sendino**, como Portavoz del **Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés**, presentadas el día 26 de enero de 2017 (un total de diez enmiendas individualizadas).

d) Otras reclamaciones:

A dichas reclamaciones hay que añadir las presentadas contra la Plantilla Municipal del Ejercicio 2017, aprobada conjuntamente con el Presupuesto General, y que son objeto de análisis e informe por el Jefe de Servicio de Asuntos Generales de este Ayuntamiento.

3. Análisis de las reclamaciones presentadas

3.1. El artículo 170.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) dispone:

“Artículo 170. Reclamación administrativa: legitimación activa y causas

(...)

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Conforme a dicho criterio legal, deberá analizarse si las reclamaciones pre-



sentadas tienen tal carácter o han de considerarse como enmiendas o sugerencias.

3.2. Por su parte, el artículo 172.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dice así:

"172. 1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."

3.3. De otra parte, el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, dispone lo siguiente:

"3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

3.4. Finalmente, el artículo 169.1 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), dispone:

"Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

(...)"

A fecha de hoy, aún no ha transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 169.1 de la LRHL.

3.5. El presente informe se refiere, por tanto, y de forma exclusiva, a las reclamaciones presentadas contra el Presupuesto General del Ejercicio 2017 y sus Bases de Ejecución, excluyendo del análisis las reclamaciones presentadas contra la Plantilla de Personal del Ejercicio 2017 que, como ya se ha expuesto, se analizan e informan por el Jefe de Servicio de Asuntos Generales.

3.6. Pues bien, del examen de las reclamaciones que aquí se analizan resulta lo siguiente:

UNO.- La reclamación formulada por la **ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL CIRCULO DE PODEMOS LEÓN**, propone la reducción de la cuantía de determinados conceptos de ingresos por un importe total de 1.003.000,00 euros; y, simultáneamente, la incorporación de nuevas partidas de gasto o el incremento de gasto en partidas ya presupuestadas, salvo en un caso, en el que no se concreta la cantidad de gasto a presupuestar.

Handwritten signature and vertical line on the left margin.

La justificación que para ello se hace es puramente volitiva, y responde a criterios políticos que no tienen encaje en ninguno de los apartados del artículo 170.2 de la LRHL, por lo que **deberá ser la Corporación Municipal quien acepte o no tales alegaciones o enmiendas al citado Presupuesto.**

DOS.- La reclamación interpuesta por COMISIONES OBRERAS solicita la habilitación de una partida presupuestaria de gastos, dotada con 2.000,00 euros, para hacer frente a las ayudas a los empleados municipales en el caso de rotura de gafas, con fundamento en un acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 18 de febrero de 1992.

Pues bien, examinado el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2017 se observa la existencia de una partida destinada a ayudas y otras percepciones, dotada con 5.000.00 euros (partida presupuestaria 01.92000.23331), en la que puede tener encaje el supuesto planteado por la reclamante, por lo que **no ha lugar a tener en consideración la citada reclamación.**

TRES.- La presentada por el **Jefe Superior de Gestión Deportiva** persigue habilitar inversiones en el Capítulo 6 del Presupuesto por valor de 150.000,00 euros, de los cuales, 115.000,00 euros irían destinados a inversiones de reposición de instalaciones y maquinaria, sin ninguna otra concreción; mientras que los 35.000,00 euros restantes tendrían como destino nuevas inversiones, sin que se especifique la finalidad concreta de tales inversiones.

Se trata, en todo caso, de inversiones no recogidas en el Presupuesto Municipal, lo que implica la necesidad de allegar recursos nuevos que financien estas inversiones, o minorar la cuantía de alguna de las inversiones actualmente contempladas en dicho Presupuesto.

Dado que el Presupuesto Municipal recoge inversiones de reposición con destino al mantenimiento de edificios e instalaciones municipales, que incluye también a las instalaciones deportivas, consideramos más adecuado que **dicha solicitud se concrete en mayor medida y que la misma se tramite como expediente de Modificación de Créditos una vez aprobado definitivamente el Presupuesto del Ejercicio 2017**, lo que permitirá ajustar mejor los créditos de gasto a las finalidades requeridas.

CUATRO.- Por su parte, la reclamación presentada por el **Técnico Superior de Deportes**, y que es coincidente con la presentada por el **Sr. Arquitecto de la Oficina de Proyectos**, persigue modificar el punto 5 de la Base 50ª, suprimiendo la exigencia actual de solicitar, en todo caso, tres presupuestos en gastos inferiores a 3.000,00 euros, recogiendo en ambos escritos las razones que aconsejan suavizar dicha exigencia.

Atendiendo a dichas solicitudes, se propone modificar el punto 5 de la Base



50ª relativo a "Aprobación del gasto. Fases de Autorización y Disposición (A/D)" en los siguientes términos:

Redacción actual:

"• Para los contratos inferiores a 3.000 €, la unidad tramitadora solicitará fehacientemente tres presupuestos. Se incorporará al expediente justificación suficiente de los presupuestos solicitados y de las ofertas obtenidas; o bien acreditación de la imposibilidad de promover la presentación de tres ofertas."

Redacción que se propone:

"• Para los contratos inferiores a 3.000 €, la unidad tramitadora procurará solicitar tres presupuestos, salvo que por razones de urgencia que demanden una pronta ejecución del contrato, por razón de las características del bien o servicio a contratar, o por razones de eficacia, se considere conveniente prescindir de dicho trámite. Se incorporará al expediente justificación de los presupuestos solicitados y de las ofertas obtenidas, o bien acreditación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia."

Asimismo, y al objeto de recoger en dicha Base una práctica que actualmente se sigue para todos los contratos superiores a 3.000,00 euros, se propone la siguiente modificación:

Redacción actual:

"• Para los contratos iguales o superiores a 3.000 €, la propia Unidad Tramitadora procederá a formular invitación para concurrir a la licitación publicando el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de León."

Redacción que se propone:

"• Para los contratos iguales o superiores a 3.000 €, la unidad tramitadora procederá a formular invitación para concurrir a la licitación publicando el correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de León. Una copia de dicha invitación se remitirá a las Asociaciones Empresariales y Profesionales con sede en el Municipio de León que así lo soliciten."

CINCO.- Por lo que se refiere a la alegación que presenta el **Sr. Ingeniero Municipal de Vías y Obras**, sobre la insuficiencia de las partidas 18.23100.22117 y 18.2311.22117, entendemos que si bien tal insuficiencia podría producirse a nivel de partida presupuestaria, no está claro que tal insuficiencia se produzca a nivel de vinculación jurídica de los créditos de gasto (Órgano, Área de Gasto y Capítulo), pues no se ha producido dicho problema a lo largo del Ejercicio 2016, por lo que consideramos más adecuado, en el supuesto de que tal insuficiencia se produjera, **tramitar expediente de Modificación de Créditos una vez aprobado definitivamente el Presupuesto del Ejercicio 2017.**

SEIS.- En cuanto a la propuesta que se formula por el **Sr. Concejal-Delegado de Comercio, Consumo y Fiestas**, quien propone una reestructuración interna de determinadas subvenciones imputadas a dicha Concejalía, **este Técnico Municipal no ve inconveniente en acceder a lo solicitado, dado que no se altera**

Handwritten signature and vertical line on the left margin.

el resultado final, que sigue siendo el mismo: 85.000,00 €

Conforme a ello, el detalle de las modificaciones a realizar es el siguiente:

Aplicación de Gastos	Descripción	Presupuesto inicial	Nueva Aplicación de Gastos	Presupuesto definitivo
05.43200.48918	SEMANA INTERNACIONAL DE LA TRUCHA	25.000,00	La misma	15.000,00
05.33800.48908	PREMIOS Y SUBVENCIONES ACTIVIDADES FIESTAS	19.700,00	La misma	7.500,00
05.33800.48909	PREMIOS Y SUBVENCIONES CARROS Y PENDONES	40.300,00	La misma	32.500,00
No existe	ASOCIACIÓN PENDONES REINO DE LEÓN	0,00	05.33800.48919	30.000,00
	Suma...	85.000,00		85.000,00

Las modificaciones que afectan a subvenciones **suponen también la modificación de la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto**, relativa a concesión de subvenciones y transferencias en el Ejercicio 2017.

Asimismo, las Bases SEGUNDA y TERCERA de las de Ejecución del Presupuesto deberán ajustarse a las modificaciones que ahora se acuerdan.

SIETE.- En cuanto a las enmiendas al Presupuesto presentadas por los **Grupos Municipal Socialista y Unión del Pueblo Leonés**, tales enmiendas, que no tienen el carácter de reclamaciones, **deberán ser objeto de valoración por la Corporación Municipal** a los efectos de su aceptación o rechazo.

En consecuencia, **se informan las reclamaciones presentadas** en los sentidos anteriormente expresados.

3.7. Que con independencia de lo anteriormente expuesto, por este Servicio de Asuntos Económicos se señalan lo que podrían ser algunos errores materiales en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ejercicio 2017 que sería preciso corregir.

a) Así, un primer grupo sería el relativo a subvenciones cuyos créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto, difieren de los créditos presupuestarios que figuran en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Son los siguientes:

Aplicación de Gastos	Descripción	Presupuesto inicial	Bases de Ejecución	Diferencia
15.43301.48900	CONVENIO FUNDACIÓN E.O.I.	25.130,00	0,00	25.130,00
15.92000.47102	SUBVENCIÓN FOMENTO EMPLEO	123.000,00	116.320,00	6.680,00
No existe	SUBV. PYMES Y AUTÓNOMOS	0,00	30.000,00	-30.000,00
No existe	CÁMARA DE COMERCIO VENTANILLA ÚNICA	0,00	1.810,00	-1.810,00
	Suma...	148.130	148.130,00	0,00

